



## Resolución Gerencial General Regional N° 321-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

01 MAR. 2012

### VISTOS:

El documento de fecha 31 de ENERO de 2012-Hoja de Ruta 002660-, presentado por doña **ELIZABETH INES TICONA TEJEDA**, mediante el cual solicita la rectificación del error material consignado en el párrafo 5 del CONSIDERANDO de la Resolución Gerencial General Regional No. 055-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 18 de ENERO del 2012; y el Informe Legal No. 464 -2012-GRC/GAJ del 24 de FEBRERO de 2012;

### CONSIDERANDO:

-Que, mediante el documento de VISTOS doña **ELIZABETH INES TICONA TEJEDA** solicita rectificación por error material en el párrafo 5 del considerando de la Resolución Gerencial General Regional No. 055 -2012 de fecha 18 de enero de 2012

-Que, del análisis de la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR del 18 de enero de 2012 se advierte en el párrafo 5 del considerando:

DICE	:	20 años de servicios
DEBE DECIR	:	25 años de servicios

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. En tal sentido resulta necesario se emita la correspondiente resolución, rectificando el error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR del 18 de enero de 2012;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; y mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso “d” de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el párrafo 5 del considerando de la Resolución Gerencial General Regional No. 055 -2012 de fecha 18 de enero de 2012; **DONDE DICE:** 20



años de servicios, **DEBE DECIR:** 25 años de servicios, ratificándose en todo lo demás que contiene

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, y al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Dr. MARGO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
Gerente General Regional

110